



MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, TURISMO  
Y COMERCIO

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
TELECOMUNICACIONES  
Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL PARA EL DESARROLLO  
DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

## **PROFIT**

Programa de Fomento de la Investigación Técnica  
Área de Tecnologías de la Sociedad de la Información

### **GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Convocatoria 3/2006:

**Proyectos tractores y**

**acciones complementarias  
de cooperación internacional**

(Resolución de 8 de junio de 2006,  
BOE de 12 de junio de 2006)

*La información contenida en este documento tiene únicamente efectos explicativos e informativos, estando orientada a facilitar la realización de las solicitudes, y por tanto carece de validez oficial.*

*Los textos oficiales se encuentran publicados en el B.O.E.*



## INDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA PRESENTE GUÍA.....</b>	<b>4</b>
<b>3. FINANCIACIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>4. ÁREAS TEMÁTICAS .....</b>	<b>4</b>
<b>5. PROYECTOS Y ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA.....</b>	<b>5</b>
5.1. PROYECTOS TRACTORES .....	6
5.2. ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL .....	6
<b>6. COOPERACIÓN INTERNACIONAL .....</b>	<b>7</b>
6.1. PROYECTOS TRACTORES .....	7
6.2. ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL .....	9
<b>7. BENEFICIARIOS.....</b>	<b>10</b>
7.1. PROYECTOS TRACTORES .....	10
7.2. ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL .....	10
7.3. TABLA RESUMEN PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES .....	11
<b>8. FORMA DE LAS AYUDAS.....</b>	<b>12</b>
<b>9. PRESUPUESTO TOTAL PRESENTADO DEL PROYECTO TRACTOR .....</b>	<b>12</b>
<b>10. MODALIDADES DE AYUDA POR PROYECTO Y BENEFICIARIO .....</b>	<b>12</b>
<b>11. CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA.....</b>	<b>13</b>
<b>12. SUBCONTRATACIÓN.....</b>	<b>13</b>
<b>13. INSTRUCCIONES PARA LA MEMORIA DEL PROYECTO .....</b>	<b>14</b>
<b>14. INTENSIDAD DE LAS AYUDAS.....</b>	<b>16</b>
<b>15. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA .....</b>	<b>17</b>
<b>16. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS. PROCESO Y CRITERIOS .....</b>	<b>18</b>
16.1. PROYECTOS TRACTORES .....	19
16.2. ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL .....	20
<b>17. AUDIENCIA, RESOLUCIÓN Y RECURSOS.....</b>	<b>21</b>
<b>18. GARANTÍAS.....</b>	<b>22</b>
<b>19. PAGO .....</b>	<b>23</b>
<b>20. JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN.....</b>	<b>24</b>
<b>21. INCUMPLIMIENTO, REINTEGROS Y SANCIONES .....</b>	<b>26</b>
<b>22. CONTACTO.....</b>	<b>27</b>



## 1. INTRODUCCIÓN

*La Orden de bases PRE/690/2005 de 18 de marzo de 2005, modificada por la Orden PRE/402/2006 de 16 de febrero, establece lo siguiente en su texto:*

En España, el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 persigue, entre otros objetivos estratégicos, elevar la capacidad tecnológica e innovadora de las empresas y promover la creación de tejido empresarial innovador.

Para dar cumplimiento a estos objetivos, se ha **articulado un conjunto de ayudas directas que estimulen la realización de actividades de I+D.**

En la **Orden PRE/690/2005** de 18 de marzo de 2005, a propuesta conjunta del Ministerio de Educación y Ciencia y del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, se aprueban las bases del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007) **en la parte dedicada al Fomento de la Investigación Técnica.** Esta Orden pretende garantizar la coordinación, la coherencia y la unidad de criterio en las acciones de apoyo a proyectos de investigación técnica desde la Administración para las áreas temáticas consideradas, determinando las convocatorias y los tipos de proyectos que serán atendidos por cada Departamento ministerial.

La Orden PRE/690/2005 ha sido modificada por la **Orden PRE/402/2006** de 16 de febrero, en la que se introducen **modificaciones** dirigidas a facilitar la realización de las inversiones en que consisten los proyectos o actuaciones, a agilizar la gestión de las ayudas, y a facilitar el control por el órgano gestor, del grado de ejecución presupuestaria en el ejercicio corriente, estableciendo el pago anticipado obligatorio de las subvenciones y otorgando la posibilidad de que en las convocatorias puedan no exigirse garantías para el pago anticipado de esa modalidad de ayuda. Así mismo se establece el principio de presunción de la aceptación, salvo comunicación en contrario, de las propuestas de ayudas notificadas a los interesados.

Por otra parte, el Programa Nacional de Reformas, elaborado por el Gobierno español para dar respuesta a la Estrategia de Lisboa, dedica su Eje 4 al programa INGENIO 2010. En él se fijan objetivos que aumentan la ratio de inversión en I+D sobre el PIB, impulsan la financiación privada de esta inversión y elevan el porcentaje del PIB destinado a las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Para alcanzar estos objetivos se incrementan los recursos destinados a la I+D+i, se focalizan en nuevas actuaciones que afrontan los retos del sistema de ciencia y tecnología, se llevan a cabo reformas normativas para favorecer las actividades de I+D+i y se crea un nuevo sistema de seguimiento y evaluación de las políticas de I+D+i. Es en este marco en el que se inscribe la convocatoria de ayudas centrada en proyectos tractores y en acciones complementarias de cooperación internacional.

Las ayudas que se contemplan pueden ser, subvenciones a fondo perdido y préstamos. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de **concurrentia competitiva.**

**Órganos Competentes.** Los órganos competentes para convocar las ayudas serán:

- Para las convocatorias del Ministerio de Educación y Ciencia:
  - la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación,
- Para las convocatorias del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio:
  - el Ministro
  - o el **Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (Instruye la Dirección General de Desarrollo de la SI) en el área de Tecnologías de la Sociedad de la Información**



## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA PRESENTE GUÍA

Esta guía se elabora con la intención de facilitar a los solicitantes su participación en la convocatoria 3/2006 de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, publicada mediante Resolución de 8 de junio de 2006, BOE de 12 de junio de 2006, recogiendo los puntos básicos que deberán ser tenidos en cuenta y ofreciendo orientaciones para la adecuada presentación de solicitudes.

Toda la documentación necesaria para completar la solicitud de ayudas para este Programa se puede encontrar en el sitio web siguiente: [WWW.MITyC.ES/PortalAyudas](http://WWW.MITyC.ES/PortalAyudas)

Además, se podrá consultar la siguiente página Web específica para el Programa FIT para tecnologías de la Sociedad de la Información: [WWW.MITyC.ES/DGDSI/Secciones/PorServicio/PROFIT](http://WWW.MITyC.ES/DGDSI/Secciones/PorServicio/PROFIT)

## 3. FINANCIACIÓN

En el marco de la convocatoria actual, **la cuantía total máxima de las ayudas convocadas para el período 2006-2007** por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información es de **15.000.000 euros en subvenciones y 20.000.000 euros en préstamos (7.755.000 euros en subvenciones y 10.000.000 euros en préstamos en la anualidad 2006)**. El importe de la anualidad 2006 podrá incrementarse con las disponibilidades presupuestarias que se produzcan con motivo de la cancelación de compromisos anteriores o de eventuales excedentes de las convocatorias 1/2006 y 2/2006 hasta un máximo de 5.000.000 euros en subvenciones y 10.000.000 euros en préstamos.

## 4. ÁREAS TEMÁTICAS

Se presentarán a la convocatoria de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, proyectos y actuaciones que respondan a las siguientes prioridades temáticas. Estas son detalladas en la Resolución de 8 de junio de 2006, BOE de 3 de marzo de 2006, anexo II.

Código	Programa, Subprograma, Acción estratégica	Porcentaje del Presupuesto Total	
		Subvención	Préstamo
330101	<b>Subprograma Nacional de Electrónica</b>	15	10
	<b>Subprograma Nacional de Tecnologías de Comunicaciones</b>		
330211	Tecnologías para la movilidad	12	19
330221	Otras prioridades temáticas del Subprograma Nacional de Tecnologías de Comunicaciones	10	10
330301	Acción Estratégica en Televisión y Radio Digital	12	10
340001	Programa Nacional de Tecnologías Informáticas	14	9
	<b>Programa Nacional de Tecnologías de Servicios de la Sociedad de la Información</b>		
350101	Prioridades temáticas multidisciplinares (e-negocio, e-pyme, e-formación, e-administración, e-hogar)	11	20



350201	Subprograma Nacional de e-Contenidos	5	5
350301	Acción Estratégica e-inclusión y e-asistencia	8	4
350401	Acción Estratégica sobre software de código abierto	5	5
360001	<b>Acción Estratégica Horizontal sobre seguridad y confianza en los sistemas de información, las comunicaciones y los servicios de la Sociedad de la Información</b>	8	8

## 5. PROYECTOS Y ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA

En relación a las definiciones de Investigación Industrial y Desarrollo Tecnológico, en [WWW.MITyC.ES/DGDSI/Secciones/PorServicio/PROFIT](http://WWW.MITyC.ES/DGDSI/Secciones/PorServicio/PROFIT) se podrá encontrar en PDF el [Manual práctico sobre qué es I+D y sus límites según la OCDE](#), que incluye un resumen del Manual de Frascati de la OCDE.

Los proyectos y actuaciones susceptibles de ser objeto de las **ayudas convocadas en la resolución 3/2006** por la **Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información** deberán responder a los siguientes tipos:

- **Proyectos de Investigación Industrial:**

Orientados a la investigación planificada, cuyo objeto es la adquisición de nuevos conocimientos para la creación de nuevos productos, procesos o servicios o mejorar considerablemente los ya existentes.

- **Estudios de viabilidad técnica previos a actividades de investigación industrial o de desarrollo:**

Estudios críticos o los estudios de viabilidad destinados a la adquisición de conocimientos que puedan resultar de utilidad para la creación o mejora de productos, procesos o servicios tecnológicos.

- **Proyectos de Desarrollo Tecnológico:**

Pretenden la materialización de los resultados de la investigación industrial en un plano, esquema o diseño para productos, procesos o servicios nuevos, modificados o mejorados, destinados a su venta o su utilización, incluida la creación de un primer prototipo no comercializable. Pueden abarcar también la formulación conceptual y el diseño de otros productos, procesos o servicios, así como proyectos de demostración inicial o proyectos piloto, siempre que dichos proyectos no puedan convertirse o utilizarse para aplicaciones industriales o su explotación comercial. No incluyen las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

- **Acciones Complementarias de Cooperación Internacional:**

Proyectos y actuaciones favorecedoras de la participación en los programas EUREKA, IBEROEKA, Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológico, (IDT), y otros programas internacionales de cooperación en investigación científica y desarrollo tecnológico. Estas acciones complementarias solo corresponderán a la fase promoción, difusión y fase de definición de los proyectos.

Las ayudas en forma de subvenciones y préstamos se podrán conceder para proyectos y actuaciones plurianuales.



## 5.1. PROYECTOS TRACTORES

Se entienden por tales aquellos que promuevan la integración de actividades pertenecientes a la misma cadena de valor y que sean realizados por distintos tipos de agentes.

5.1.1. En las Secciones relacionadas en el apartado primero podrán ser objeto de ayudas los proyectos tractores que se realicen, bajo la modalidad de “en cooperación”, conforme a la tipología de proyectos de desarrollo tecnológico definida en el apartado cuarto de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

5.1.2. Los proyectos tractores, con nivel de riesgo tecnológico elevado, integrarán actividades pertenecientes a la misma cadena de valor del producto o servicio, que comprende el análisis previo y diseño del mismo, su desarrollo, la validación en usuarios finales mediante una acción piloto de demostración y las acciones de difusión hacia los colectivos de usuarios potenciales.

**5.1.3. Los proyectos cuyo solicitante sea una empresa NO PyME deberán tener un presupuesto mínimo de 1.000.000 euros en las anualidades 2006-2007. En caso contrario, el presupuesto mínimo será de 500.000 euros.**

5.1.4. Los proyectos, en todo caso, deberán responder a los objetivos y prioridades temáticas descritos por Secciones en el Anexo I de la Resolución de convocatoria 3/2006.

## 5.2. ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

5.2.1. En las Secciones relacionadas en el punto 4 de esta guía podrán ser objeto de ayudas las actuaciones que se realicen en el año 2006 conforme a la tipología de Acciones Complementarias de Cooperación Internacional definida en el apartado cuarto de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

**5.2.2. Las Acciones Complementarias de Cooperación Internacional tienen el objetivo de favorecer la participación en los programas EUREKA, IBEROEKA, Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológicos (IDT) y otros programas internacionales de cooperación en investigación científica y desarrollo tecnológico. Estas ACCIs sólo corresponderán a las fases de promoción, difusión y definición de los proyectos.**

5.2.3. Las Acciones Complementarias de Cooperación Internacional a las que se refiere esta medida podrán realizarse conforme a las modalidades “individual” y “en cooperación” definidas en el apartado séptimo.1 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

5.2.4. A las Acciones Complementarias de Cooperación Internacional se les dedicará un presupuesto máximo de 2.000.000 euros en subvenciones.



## 6. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Dentro de los proyectos y actuaciones susceptibles de las ayudas mencionados anteriormente, se otorgará especial atención a los **proyectos y actuaciones pertenecientes a un Programa de Cooperación Internacional**. Si el proyecto o actuación no pertenece a ningún programa de Cooperación Internacional se deberá introducir el siguiente **Código de Programa Internacional: “0” “SIN PROGRAMA ASIGNADO”**. En caso de dudas específicas sobre Proyectos en Cooperación Internacional se podrá remitir un escrito directamente a esta dirección de correo electrónico: [ImasD\\_Internacional@MITyC.ES](mailto:ImasD_Internacional@MITyC.ES)

### 6.1. PROYECTOS TRACTORES

Los proyectos de Investigación Industrial o de Desarrollo Industrial pertenecientes a un Programa de Cooperación Internacional podrán presentarse como proyectos tractores. En aquellos proyectos pertenecientes a un Programa de Cooperación Internacional donde participen más de una entidad española, es recomendable que presenten todos ellos una única solicitud que englobe todas las actividades a realizar por los participantes españoles. Lógicamente, se deberá elegir a un coordinador que presente la solicitud.

**La memoria** deberá seguir las “Instrucciones para la elaboración de la memoria” según las bases del ProFIT, pero además se deberá incluir la siguiente información:

- Descripción del proyecto a nivel internacional, enumerar y clasificar las empresas internacionales que forman parte del consorcio y si son líderes en sus países justificarlo.
- Especialmente se deberán describir los paquetes de trabajo a nivel internacional y si alguna entidad española se es líder en alguno de ellos o se tiene una participación importante en un paquete de trabajo en concreto.
- En la memoria ProFIT no se incluirán párrafos en inglés, excepto en diagramas o tablas.
- Se incluirá la experiencia en proyectos internacionales que estén directamente relacionados con la solicitud por cada entidad española participante
- Es importante incorporar a la memoria la carta digitalizada con la concesión del sello, si se tiene.
- Los sellos EUREKA e IBEROEKA sólo se podrán utilizar durante el periodo de validez de las mismas (fechas de comienzo y fin) para la realización del proyecto. Hay que hacer constar en la memoria junto a sus motivos los retrasos o ampliaciones solicitadas oficialmente.
- De forma opcional, y siempre que no se superen las limitaciones de tamaño, se podrá incluir como anexo la descripción IBEROEKA en español o EUREKA en inglés, y en el caso de los Clusters de EUREKA la última FPP aprobada en inglés y los “Change Request” solicitados.
- La memoria principal será la descripción en detalle del proyecto a realizar por las entidades españolas.
- En el caso de los Cluster de EUREKA, esta descripción deberá tener un nivel de detalle aún mayor que el ya existente en las actividades descritas en la FPP o "Full Project Proposal".
- Se deberá justificar la coherencia entre la propuesta aprobada en EUREKA o IBEROEKA y la solicitud presentada al ProFIT, especialmente en cuanto a RRHH y a costes. En el caso de los Clusters de EUREKA, cualquier desviación de la FPP aprobada deberá ser justificada.
- En caso de solicitudes continuación de proyectos plurianuales que se hayan financiado anteriormente, se deberá actualizar la memoria e indicar los progresos realizados y las modificaciones respecto a la propuesta inicial.
- Los viajes tendrán que ser realizados por personal directamente involucrado en el proyecto que figure nominalmente en el mismo, y se deberá justificar documentalmente que es para una reunión oficial del proyecto o actuación.

En el caso de los proyectos de investigación industrial o de desarrollo industrial que estén dentro de un programa internacional de cooperación EUREKA o IBEROEKA **para que estos proyectos reciban el tratamiento adecuado es muy importante realizar los siguientes pasos correctamente:**



Es aconsejable que **en el título del proyecto** figure el nombre internacional del proyecto-consorcio tal como figura a nivel EUREKA o IBEROEKA. Así mismo es aconsejable que figure "EUREKA" o "IBEROEKA" y su número oficial. En caso de estar en trámite de obtención del sello correspondiente se añadirá en el título "SELLO EN TRÁMITE". En el caso de los Clusters EUREKA es recomendable que figure el nombre del Cluster: CELTIC, ITEA2, MEDEA+, PIDEA+ o EURIMUS II.

En el apartado correspondiente del formulario de solicitud se deberá indicar a qué **Programa Internacional de Cooperación** pertenece. Para la convocatoria 3/2006 en "Programa Internacional" se debería escoger una de estas dos opciones:

**"12: IBEROEKA DESARROLLO" ó "22: EUREKA DESARROLLO"**

En la casilla de **Código de Programa Internacional** se incluirán: para el programa EUREKA: "EU-", y para el programa IBEROEKA: "IBK ", más las dos últimas cifras del año de su aprobación, guión, y el número del sello, con este formato:

EUREKA: ejemplo "EU-05-3333"

IBEROEKA: ejemplo "IBK 05-227"

Para los proyectos que no son Cluster de EUREKA se introducirá a continuación el acrónimo internacional del proyecto-consorcio tal como figura a nivel EUREKA o IBEROEKA. Ejemplo: "InterMode". En caso de estar en trámite de obtención del sello correspondiente se pondrá "EU-XX-XXXX" o "IBK XX-XXX". Se muestran ejemplos de varios casos:

"EU-05-3333 InterMode"

"EU-XX-XXXX eTREE"

"IBK 05-227 Lince"

"IBK XX-XXX eAmérica"

Para los proyectos de los Clusters de EUREKA se introducirá "EU-" más el número EUREKA del Cluster, que es único para cada Cluster. A continuación se recuerda esta correspondencia:

CELTIC: "EU-3187"

ITEA: "EU-2023"

ITEA2: "EU-3674"

MEDEA+: "EU-2365"

PIDEA+: "EU-3270"

EURIMUS II: "EU-3190"

A continuación, se introducirá un espacio y la referencia al proyecto del siguiente modo: el número de proyecto dado por la Oficina correspondiente seguido de un espacio, y a continuación el acrónimo del proyecto internacional. Ejemplos:

CELTIC: "EU-3187 CP3-001 LEON"

ITEA: "EU-2023 05024 METRO"

ITEA2: "EU-3674 01004 ULTIMATE"

MEDEA+: "EU-2365 2A701 DRIVER"

PIDEA+: "EU-3270 04159 VADIS"

EURIMUS II: "EU-3190 EM-99 CIRCLE"

En el caso de estar en trámite de obtención del sello correspondiente se pondrán "equis mayúsculas" en el número de proyecto dado por la Oficina correspondiente. Ejemplos:

CELTIC: "EU-3187 XXX-XXX CAT"

ITEA: "EU-2023 XXXXX CAR"

ITEA2: "EU-3674 XXXXX RAINBOW"

MEDEA+: "EU-2365 XXXXX eFLOW"

PIDEA+: "EU-3270 XXXXX TRON"

EURIMUS II: "EU-3190 XX-XX QUAR"

En el caso de que el nombre no entre en la longitud del campo, se introducirá además de forma completa en "Observaciones".



## 6.2. ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

En esta convocatoria también entran las **Acciones Complementarias de Cooperación Internacional (ACCI)**. Por lo tanto entran las Fases de Definición de EUREKA, de IBEROEKA o de Programa Marco, o aquellas actuaciones favorecedoras de la participación española en Programas Internacionales de Cooperación en **Investigación Industrial o Desarrollo Tecnológico dentro de las prioridades temáticas enumeradas en el anexo de la convocatoria**. Para las ACCIs, es de aplicación –cuando corresponda– lo expuesto en el apartado anterior, especialmente lo relativo a la clasificación: **Título, Código de Programa Internacional**. Las opciones disponibles para la clasificación de las ACCIs en **Programa Internacional de Cooperación** son:

**“11: IBEROEKA DEFINICIÓN” ó “12: EUREKA DEFINICIÓN” ó “3: PROGRAMA MARCO DE LA UE”**

### Actuaciones favorecedoras de la participación española en Programas Internacionales de Cooperación

En este caso, se valorará especialmente presentar un compromiso justificado de en qué medida aumentará la participación española en los Programas Internacionales de Cooperación en I+D a los que estén dirigidos. Este compromiso deberá ser cuantificado por grados de número de entidades a las que se les va a ayudar directamente, número de solicitudes presentadas gracias a esta actuación y una previsión de éxito en los programas a los que se presenten.

También se valorará especialmente las previsiones y los compromisos justificados y cuantificados de introducir PyMEs, de introducir nuevas entidades o de aumentar la actividad de I+D de entidades con experiencia en dicho programa internacional de cooperación en I+D.

### Fases de Definición de EUREKA, de IBEROEKA o de Programa Marco de la Unión Europea

En este caso, se valorará su experiencia en el programa al que se presenten, número y descripción de las solicitudes realizadas en los últimos dos años, incluido el presente año y previsiones de presentación en años posteriores. Se valorará el aumento de la actividad de I+D que venga realizando el solicitante en programas internacionales de cooperación en I+D. En este sentido, se valorará especialmente a las entidades sin experiencia que se presenten por primera vez a estos programas.

Se valorarán las fases de definición presentadas en cooperación por dos o más agentes, especialmente cuando incluyan PYMES.

En el caso de haberse presentado ya al programa, deberán incluir en la documentación, copia del resguardo acreditativo de haberse presentado. En el caso de las Fases de Definición de EUREKA, de IBEROEKA, deberán indicar si han presentado la Fase de Desarrollo correspondiente al ProFIT y el título literal de la solicitud.

La memoria deberá justificar especialmente la dedicación en recursos humanos para la elaboración de la propuesta, los perfiles de las personas directamente participantes en las entidades españolas (breve CV). En relación a los viajes, se deberá justificar la necesidad del viaje, el número de viajes, justificar el precio de las tarifas de los viajes y alojamientos, etc.

En caso de los **Centros Públicos de Investigación y Desarrollo**, los costes de personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente no serán objeto de ningún tipo de ayuda, **pero se deberán indicar su participación nominal y el número de horas dedicadas en el cuestionario, poniendo como coste “cero”**.

Los viajes tendrán que ser realizados por personal directamente involucrado en el proyecto que figure nominalmente en el mismo, y se deberá justificar documentalmente que es para una reunión oficial del proyecto o actuación.

Se permitirá que la entidad solicitante agrupe varias Fases de Definición de EUREKA, de IBEROEKA o de Programa Marco de la Unión Europea, siempre que en la memoria y en la solicitud separe claramente cada una de esas fases y la dedicación de recursos a cada una de forma individual.



## 7. BENEFICIARIOS

En relación a las definiciones de PYMES se puede consultar la RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas: [http://europa.eu.int/eur-lex/pri/es/oj/dat/2003/l\\_124/l\\_12420030520es00360041.pdf](http://europa.eu.int/eur-lex/pri/es/oj/dat/2003/l_124/l_12420030520es00360041.pdf)

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas o entidades en quienes no concurra ninguna de las circunstancias detalladas en el punto 2, artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y pertenezcan a las siguientes categorías y con las excepciones señaladas:

### 7.1. PROYECTOS TRACTORES

- a) Empresas.
- b) Centros públicos de investigación y desarrollo y Centros privados de investigación y desarrollo universitarios: **exclusivamente** cuando intervengan como participantes no solicitantes.
- c) Centros Tecnológicos: **exclusivamente** cuando intervengan como participantes no solicitantes.
- d) Agrupaciones o asociaciones empresariales.

El desarrollo de los proyectos será realizado en cooperación mediante la formación de agrupaciones en las que participen al menos un agente de cada uno de los siguientes tipos:

- a) Empresas desarrolladoras de los productos (bienes o servicios).
- b) Centros públicos de investigación y desarrollo, Centros privados de investigación y desarrollo universitarios o Centros Tecnológicos: en el caso de estas entidades, la participación podrá efectuarse como participantes en el proyecto tractor en cooperación o como subcontratadas por uno o varios de los restantes agentes. La participación de estas entidades deberá suponer al menos el 15% del presupuesto total del proyecto.
- c) Entidades usuarias finales del resultado del proyecto de desarrollo tecnológico, que pertenezcan a las categorías de Empresas, Agrupaciones o asociaciones empresariales u Otras entidades de Derecho Público. Estas últimas no podrán percibir ayudas por su participación en el desarrollo del proyecto tractor, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado sexto de orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, pero la solicitud deberá incluir la descripción de las actividades que realizarán como participantes.

La relación entre los agentes que se agrupen para el desarrollo de un proyecto tractor en cooperación deberá estar formalizada documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes. Al frente de la agrupación, actuando como representante y solicitante de la ayuda, estará una empresa de la letra a) del punto anterior.

**Las agrupaciones anteriores deberán incluir al menos una PYME.**

### 7.2. ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

- a) Empresas.
- b) Centros privados de investigación y desarrollo sin ánimo de lucro.
- c) Centros públicos de investigación y desarrollo, **exclusivamente** cuando intervengan como participantes no solicitantes.
- d) Centros privados de investigación y desarrollo universitarios, **exclusivamente** cuando intervengan como participantes no solicitantes.



- e) Agrupaciones o asociaciones empresariales.
- f) Centros Tecnológicos, **exclusivamente** cuando intervengan como participantes no solicitantes.
- g) Otras entidades de Derecho Público (las previstas en el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) no mencionadas anteriormente.

### 7.3. TABLA RESUMEN PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

BENEFICIARIO	TIPO DE PROYECTO O ACTUACIÓN	
	Proyectos Tractores (Presupuesto >= 1MEuros ó Presupuesto >= 500kEuros si solicitante es una PyME)	Acciones Complementarias de Cooperación Internacional
Empresa pública	SI	SI
Empresa privada no pyme	SI	SI
Empresa privada mediana	SI	SI
Empresa privada pequeña	SI	SI
Empresa privada microempresa	SI	SI
Agrupación o asociación empresarial	SI	SI
Centros privados de I+D sin animo de lucro	NO	SI
Centros públicos de I+D	SI(1)	SI (2)
Centros privados de I+D universitarios	SI(1)	SI (2)
Centro tecnológico (Registrado como CIT)	SI(1)	SI(2)
Otras entidades de derecho público	NO	SI

La explicación de los acrónimos de la tabla es la siguiente:

- **NO:** No puede ser solicitante (individuales o en cooperación) ni cooperante (en cooperación)
- **SI:** Puede participar tanto como solicitante (individuales o en cooperación) o como cooperante (cooperación).
- **SI(1).** Sólo como participantes en el proyecto tractor en cooperación o como subcontratadas por uno o varios de los restantes agentes. La participación de estas entidades deberá suponer al menos el 15% del presupuesto total del proyecto.
- **SI(2):** En Acciones Complementarias de Cooperación Internacional, sólo en cooperación como cooperante, no como solicitante. Es decir, no podrá ser el coordinador o líder de la Acción Complementarias de Cooperación Internacional.



## 8. FORMA DE LAS AYUDAS

**En el caso de las Acciones Complementarias de Cooperación Internacional, se otorgarán ayudas únicamente en forma de subvenciones.**

Las ayudas en PROYECTOS TRACTORES estarán constituidas de forma CONJUNTA por:

- **subvenciones** a fondo perdido
- **préstamos reembolsables**, con las siguientes características:
  - Importe máximo: hasta el 75% del coste de los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico.
  - Tipo de interés de aplicación del 0 % anual.
  - Plazo máximo de amortización de 7 años, con 2 años de carencia, si bien, en determinados casos, en función de la naturaleza y las características del proyecto o cuando se den las circunstancias previstas en el apartado Decimotercero, párrafos 2a) y 5, de la Resolución, se podrán conceder plazos de amortización diferentes al indicado anteriormente, sin que superen los quince años, incluido un máximo de tres de carencia.

**Puesto que la ayuda en forma de préstamo supone un equivalente teórico monetario en términos de subvención, la Comisión de evaluación podrá proponer la concesión de un préstamo, en lugar de la subvención solicitada por el interesado, siempre que éste, en su solicitud de ayuda, solicite un préstamo en caso de serle denegada la subvención.**

## 9. PRESUPUESTO TOTAL PRESENTADO DEL PROYECTO TRACTOR

**Los proyectos tractores cuyo solicitante sea una empresa NO PyME deberán tener un presupuesto mínimo de 1.000.000 euros en las anualidades 2006-2007. En caso contrario, el presupuesto mínimo será de 500.000 euros.**

## 10. MODALIDADES DE AYUDA POR PROYECTO Y BENEFICIARIO

Se podrán conceder **préstamos** a:

- Proyectos tractores de investigación industrial o desarrollo tecnológico.

Se podrán conceder **subvenciones y préstamos** a:

- Proyectos tractores de investigación industrial o desarrollo tecnológico:
  - con elevado nivel de riesgo tecnológico.
  - incluidos en programas internacionales de cooperación en investigación científica y desarrollo tecnológico (Ej. EUREKA, IBEROEKA).
  - Estudios de viabilidad técnica previos a actividades de investigación industrial o desarrollo tecnológico.
- Entidades sin ánimo de lucro que actúen como participantes de un proyecto en cooperación.
- Microempresas

Se podrán conceder **subvenciones y préstamos** a:

- Acciones complementarias de cooperación internacional.



## 11. CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA

Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos que estén **directamente relacionados con el desarrollo del proyecto o actuación** para el que se hayan concedido y dentro de los siguientes conceptos:

- Gastos de personal propio o contratado, tanto personal investigador como de apoyo técnico.
- Subcontrataciones exclusivamente derivadas del proyecto o actuación.
- Material fungible exclusivamente destinado al proyecto o actuación.
- Aparatos y equipos exclusivamente destinados al proyecto o actuación.
- Otros gastos generales suplementarios debidamente justificados. Se incluirán, entre otros, los ligados al registro de patentes, cuando el beneficiario de la ayuda sea una PYME.

En caso de los **Centros Públicos de Investigación y Desarrollo**, los costes de personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente no serán objeto de ningún tipo de ayuda, **pero se deberán indicar su participación nominal y el número de horas dedicadas en el cuestionario, poniendo como coste “cero”**.

Los viajes tendrán que ser realizados por personal directamente involucrado en el proyecto que figure nominalmente en el mismo. En el caso de viajes internacionales se deberá justificar documentalmente que es para una reunión oficial del proyecto.

**Se recuerdan las condiciones establecidas en el apartado Séptimo “Conceptos susceptibles de ayuda” de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas:**

- Se consideran subvencionables los conceptos recogidos en el apartado duodécimo de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas. En el caso de las entidades que, de acuerdo con el apartado undécimo. 6 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, se financian a costes marginales, las subcontrataciones no se consideran subvencionables.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, **el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.
- La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, tal y como se indica en el Anexo III de la Resolución de convocatoria, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

## 12. SUBCONTRATACIÓN

Cuando en la realización de un proyecto se subcontrate parte de su ejecución, el coste de la subcontratación **no podrá superar el 50 por ciento** del coste total del proyecto o actuación. Existen excepciones en que la subcontratación puede llegar al 95 %:

- Proyectos o actuaciones realizados por entidades sin ánimo de lucro.
- Actuaciones calificadas de interés general por la comisión de evaluación.

Si la subcontratación **excede del 20 % del importe de la ayuda** y dicho importe es **superior a 60.000 euros**, deberá celebrarse un contrato por escrito entre las partes y presentarse con carácter previo a la resolución de concesión. No podrán realizarse la subcontratación con personas o entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones. En el caso de las entidades que, de acuerdo con el apartado undécimo 6 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, se financian a costes marginales, las subcontrataciones no se consideran subvencionables.



## 13. INSTRUCCIONES PARA LA MEMORIA DEL PROYECTO

La descripción que se facilita, es un índice estándar y como tal no puede contemplar ni responder plenamente a las peculiaridades propias de cada uno de los proyectos o actuaciones. Por tanto, en aquellos casos en que sea necesario para apreciar correctamente el alcance y la verdadera dimensión del proyecto o actuación, el solicitante deberá aportar cuantos datos e informaciones sean estrictamente necesarias para ello.

**Según recogen las Bases del ProFIT en la última página de sus anexos, el contenido de la memoria deberá incluir un índice con los siguientes apartados:**

### *A) Memoria descriptiva y técnica:*

*A.1) Aplicable a los proyectos de investigación industrial y de desarrollo, a los estudios de viabilidad técnica, y a las actuaciones favorecedoras de la participación en programas de cooperación internacional en materia de I + D + i (en los casos de estudios de viabilidad técnica y de actuaciones favorecedoras, cumplimentar los subepígrafes que proceda).*

#### Objetivo o finalidad del proyecto o actuación:

Definición del objetivo principal científico y/o tecnológico, así como otros objetivos: Ambientales, industriales, socioeconómicos, de carácter estratégico para su sector, su impacto para el desarrollo de la sociedad de la información, su impacto en la mejora de las infraestructuras de desarrollo de uso colectivo, local, regional, nacional, etc. que sean de interés para la evaluación del proyecto.

#### Antecedentes:

Descripción de las bases de partida con las que se inicia el proyecto incluyendo:

- Justificación de la necesidad del proyecto.
- Descripción del estado de la tecnología en España y en el extranjero.
- Experiencia del solicitante.

#### Contenido y alcance del proyecto. Resultados previsibles:

Líneas de I + D + i a emprender.

Novedad tecnológica o funcional en producto proceso o servicio: indicar las novedades y mejoras técnicas más identificables describiendo las características técnicas y funcionales que presentará el producto o proceso.

Indicar el alcance previsto (especificación/prototipo/piloto/explotación).

Detallar si se prevé la obtención de patentes.

Identificar las tecnologías más significativas desarrolladas en el proyecto.

#### Medios necesarios para llevar a cabo el proyecto o actuación:

Aparatos y equipos a utilizar, describiendo sus funciones, aplicación y justificación.

Subcontrataciones, explicando las tareas encomendadas a empresas u organismos públicos o privados en el desarrollo del proyecto o actuación.

#### Plan de trabajo:

Descripción de las actividades que se llevarán a cabo durante la ejecución del proyecto.

Cronograma previsto e identificación de los principales hitos del proyecto.

En caso de actuaciones favorecedoras de la participación en programas de cooperación internacional en materia de I+D+I:

- Título del programa o proyecto internacional en el que se participa.
- Identificación de las entidades participantes y sus respectivas atribuciones.



En caso de proyectos en cooperación:

- Ventajas diferenciales sobre la realización individual del proyecto.
- Definición de responsabilidades de cada cooperante y distribución de recursos aportados por los mismos.
- Explicación del sistema de gestión conjunto del proyecto.
- Planificación de las actividades de cada participante.

A.2) *Aplicable a las acciones complementarias y a las acciones complementarias de cooperación internacional:*

- Objetivos o finalidad.
- Medios necesarios.
- Capacidad y experiencia del solicitante y de los subcontratistas.
- Plan de trabajo.
- Resultados previsibles: documentación resultantes de la actuación, difusión.

### ***B) Memoria económica:***

(Extensión máxima: recomendada 10 páginas).

1. Presupuesto de costes del proyecto por capítulos de coste, según el apartado 2.9 del cuestionario, detallando y explicando todos los costes en que se incurran como consecuencia de la realización del proyecto o actuación. En los proyectos de cooperación se cumplimentará este punto tanto por parte del solicitante como por parte de cada uno de los participantes. Se deberán explicar las tablas ya existentes en la solicitud: por qué hacen falta los recursos que se exponen, justificar su dimensionamiento (número de personas, dedicación en horas, etc.). En el caso de “Equipos y Aparatos Físicos y Lógicos”, hay que indicar por qué no se dispone de ellos, qué porcentaje de uso para el proyecto se van a dedicar, cuál es su amortización año a año, etc. Se deberá justificar especialmente las subcontrataciones. En “Materiales” se deberá justificar su grado de relación con el proyecto y su grado de dedicación al mismo.

2. Mercado potencial, indicando especialmente las expectativas de demanda existentes, estudio de la competencia (empresas, niveles de precios, mercados, productos, etc.) y capacidad comercial del solicitante.

Actividades de promoción y comercialización previstas. (Cuando se trate de proyectos en cooperación, la capacidad comercial del solicitante se entenderá referida a cada uno de los participantes que vayan a realizar la explotación de resultados del proyecto).

3. Cuenta de resultados del proyecto prevista.
4. Breve descripción del análisis de costes.
5. Plan de industrialización e inversiones previstas.

### ***C) Información de la entidad solicitante y de los participantes en el proyecto o actuación:***

(Extensión máxima: recomendada 6 páginas).

En este apartado se consignarán los datos e informaciones sobre la empresa o entidad solicitante y de los participantes en los proyectos en cooperación, que puedan resultar relevantes para valorar la adecuación y capacidad de éstos para la realización del proyecto o actuación.

- En cualquier caso se deberá incluir información sobre: Instalaciones, equipos, laboratorios, experiencia, unidades de I + D específicas, perfiles del personal científico técnico participante tanto el ya perteneciente a la plantilla como el que esté previsto contratar **que estén directamente relacionados con el proyecto o actuación.**
- Plan de I + D de la empresa o entidad solicitante en los últimos 3 años y el previsto para el período de vigencia de la convocatoria PROFIT.
- Relación de proyectos de cooperación internacional en curso y realizados en el último trienio.
- Se realizará una previsión del efecto que puede tener la ayuda en el aumento de la actividad de investigación y desarrollo que venga realizando el solicitante. Se cuantificará, como mínimo, su impacto en el empleo futuro de personal de investigación y desarrollo, así como la inversión nueva en I + D (excluido el proyecto de la solicitud presentada). **En el caso de empresas que no sean pequeñas y medianas, es necesario acreditar este efecto para la obtención de ayudas.**



## 14. INTENSIDAD DE LAS AYUDAS

Se entiende por intensidad de las ayudas la suma de la subvención a fondo perdido adjudicada a un proyecto, más la subvención equivalente correspondiente al préstamo reembolsable asignado al mismo proyecto.

Proyecto o actuación	Intensidades brutas máximas de ayudas en forma de subvención a los beneficiarios	
	Empresas y otras entidades	PYMES
Proyectos de investigación industrial	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto	Hasta el 60% del coste subvencionable del proyecto
Proyectos de desarrollo tecnológico	Hasta el 25% del coste subvencionable del proyecto Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto en caso de Centros Tecnológicos	Hasta el 35% del coste subvencionable del proyecto
Acciones complementarias de cooperación internacional	Hasta el 75% del coste subvencionable de los proyectos de investigación industrial en la fase de definición Hasta el 50% del coste subvencionable de los proyectos de desarrollo en la fase de definición	Hasta el 75% del coste subvencionable de los proyectos de investigación industrial en la fase de definición Hasta el 50% del coste subvencionable de los proyectos de desarrollo en la fase de definición

Si el proyecto o actuación se efectúa en regiones contempladas en las letras a) y c) del apartado 87.3 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, los porcentajes de coste subvencionable de los proyectos se podrán incrementar del siguiente modo:

**Regiones del 87.3 a): Incremento de 10 puntos porcentuales.**

**Regiones del 87.3 c): Incremento de 5 puntos porcentuales.**

No podrán sobrepasarse los siguientes porcentajes de intensidad máxima de ayuda bruta:

**75 por ciento en investigación industrial.**

**50 por ciento en actividades de desarrollo.**

En el caso de los **Centros Públicos de Investigación y Desarrollo**, se financiarán los costes marginales de su participación en el proyecto o actuación, excluidos, por tanto, los costes de personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a los mismos. Los costes marginales elegibles se podrán financiar **hasta el 100 % de su valor**.



## 15. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

El plazo para la presentación de solicitudes será un mes **contado desde el día siguiente al de la publicación en el BOE de la Resolución de convocatoria de 8 de junio de 2006 (BOE de 12 de junio de 2006).**

Las solicitudes para la obtención de las ayudas han de seguir un **modelo establecido**, disponible para su cumplimentación y presentación en la dirección [WWW.MITyC.ES/PortalAyudas](http://WWW.MITyC.ES/PortalAyudas). Este modelo puede variar en cada convocatoria.

El modelo consta de tres elementos:

- solicitud de ayuda.
- cuestionario.
- memoria técnica.

Los interesados pueden presentar la solicitud de ayuda, cuestionario y memoria mediante:

- **Registro Telemático del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**, mediante firma electrónica, de acuerdo con lo previsto en la Orden ITC/3928/2004, de 12 de noviembre (BOE 1/12/2004).

**El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.**

Se recomienda no dejar la presentación de la solicitud con firma electrónica para el último momento. Se dispone de un mes de plazo para probar la aplicación de firma electrónica y resolver posibles problemas de configuración.

No se aceptaran a los efectos de criterios de valoración de firma electrónica haber intentado presentar la solicitud y no haberlo conseguido, cualquiera que sea el motivo.

En caso de firmas mancomunadas del solicitante, tendrá que firmar electrónicamente uno de los apoderados y se tendrá que presentar de forma manuscrita con las firmas mancomunadas de todos ellos.

**Las hojas de CONFORMIDAD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO firmadas por cada participante deberán presentarse de forma manuscrita.**



- Alternativamente, la solicitud de ayuda, **impresa desde los medios electrónicos citados y con firma manuscrita**, podrá presentarse en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e irá dirigida al Director General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información. En este caso, el cuestionario y la memoria se remitirán por vía telemática siguiendo las instrucciones que figuran en la dirección de Internet.

**Es decir, en cualquiera de los dos casos, el cuestionario y la memoria se tienen que enviar por Internet.**

La documentación anterior se acompañará de **acreditación válida del poder del firmante de la solicitud**, que será aportada por cualquier medio que permita tener constancia de su autenticidad. Caso de que no pueda ser acreditada válidamente a través de medios electrónicos deberá presentarse en soporte físico junto con la solicitud.

Los solicitantes **no están obligados a presentar documentos que ya obren** en poder de la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, de no haber transcurridos 5 años desde su presentación, debiéndose indicar en el cuestionario de solicitud el número de expediente donde fue presentado el documento o documentos. Si fuera imposible obtener el documento se le podría requerir la presentación de dicho documento.

La solicitud de ayuda para cada proyecto o actuación, **deberá asignarse a un único** Programa, Subprograma Nacional o Acción estratégica, de acuerdo con las claves que figuren en la convocatoria. Si la asignación no fuera correcta, será reasignada de oficio en el proceso de evaluación. En caso de no existir convocatoria adecuada a la que asignar la solicitud de ayuda, el órgano competente resolverá la inadmisión de dicha solicitud.

Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al responsable para que, en el **plazo de diez días hábiles** desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, **subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos**, si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud.

## 16. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS. PROCESO Y CRITERIOS

Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación en el que intervienen:

- El órgano competente para la instrucción del procedimiento
- Comisiones de evaluación.

La convocatoria designa la composición de la comisión de evaluación de cada Programa Nacional donde participarán representantes de cualquier organismo de la Administración General del Estado acorde con la temática del Programa Nacional y siempre que no sean parte involucrada directa o indirecta.

En la evaluación de todos proyectos que concurren a la convocatoria de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, intervendrá el **Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI)** para todos los proyectos presentados a los Programas, Subprogramas y Acciones Estratégicas que se convocan.

La evaluación se realizará basándose en los criterios que se detallan en la convocatoria. Se asignará a cada criterio una puntuación en base a la información del cuestionario y la memoria de la solicitud.

Los **criterios aplicables y sus pesos** son:



## 16.1. PROYECTOS TRACTORES

Se asignará a cada criterio una puntuación del 0 al 4 en base a la información del cuestionario y la memoria de la solicitud.

CRITERIO		PESO
a) Identificación de los objetivos del proyecto y su adecuación hacia la consecución de resultados explícitamente identificados.		20
b) Adecuación a los objetivos del Programa de Fomento de la Investigación Técnica.	Criterio de selección previa	
c) Adecuación a los objetivos y a las prioridades temáticas del Programa, Subprograma Nacional o Acción Estratégica.	Criterio de selección previa	
<b>d) Nivel de desarrollo tecnológico. (1)</b>		20
<b>e) Calidad y viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto. (2)</b>		20
f) Plan de explotación de resultados del proyecto.		15
g) Capacidad para difundir el conocimiento tecnológico a otras empresas y sectores.		10
h) Impacto socioeconómico, especialmente en lo que se refiere a valor añadido y creación de empleo, especialmente cuando los proyectos y actuaciones se desarrollen por pequeñas y medianas empresas y/o localizadas en zonas de bajo nivel de desarrollo tecnológico.		10
i) Previsión del aumento de la actividad de investigación y desarrollo que venga realizando el solicitante (efecto de incentivación de la ayuda sobre el solicitante).	Criterio de selección previa para empresas no PYMEs	
j) Presentación de la solicitud con firma electrónica.		5
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>
<b>(1) Incluye la previsión de obtención de patentes u otros derechos de propiedad intelectual.</b>		
<b>(2) En este criterio se requiere una puntuación mínima de 2 puntos sobre 4.</b>		



## 16.2. ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Se asignará a cada criterio una puntuación del 0 al 4 en base a la información del cuestionario y la memoria de la solicitud.

CRITERIO		PESO
a) Identificación de los objetivos de la Acción y su adecuación hacia la consecución de resultados explícitamente identificados.		20
b) Adecuación a los objetivos del Programa de Fomento de la Investigación Técnica.	Criterio de selección previa	
c) Adecuación a los objetivos y a las prioridades temáticas del Programa, Subprograma Nacional o Acción Estratégica.	Criterio de selección previa	
<b>d) Calidad y viabilidad técnica, económica y financiera de la Acción (1).</b>		25
e) Capacidad para difundir el conocimiento tecnológico a otras empresas y sectores.		15
f) Fomento a la participación empresarial en programas internacionales de cooperación en I+D+I.	Criterio de selección previa	
<b>g) Previsión del aumento de la actividad de I+D que venga realizando el solicitante en programas internacionales de cooperación en I+D+I.</b>		15
h) Acciones presentadas en cooperación por dos o más agentes, especialmente cuando incluyan PYMES.		10
i) Capacidad para resolver problemas comunes que afecten a un número importante de empresas, en el caso de acciones presentadas por las asociaciones empresariales que las representen.		10
j) Presentación de la solicitud con firma electrónica.		5
TOTAL		100

**(1) En este criterio se requiere una puntuación mínima de 2 sobre 4.**



## 17. AUDIENCIA, RESOLUCIÓN Y RECURSOS

Una vez la Comisión de evaluación haya emitido su informe, se formulará la **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que se comunicará al solicitante para que en **plazo de 10 días**, formule las alegaciones que estimen convenientes, o expresen su aceptación, quedando el órgano facultado para elevar la **propuesta de resolución definitiva** al órgano competente para resolver (Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información o en quien delegue).

Junto a la notificación se requerirá cuando proceda la siguiente **documentación que deberá aportarse en el plazo de 10 días**:

- a) Modelo en el que manifieste si acepta la ayuda propuesta.
- b) En los de proyectos y actuaciones en cooperación, el contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de todos los participantes, cuando no se hubiera aportado previamente.
- c) Para el caso de subcontrataciones superiores al 20 por ciento de la ayuda y de cuantía superior a 60.000 € contrato entre las partes.
- d) En el caso de que no se hubiera aportado previamente, acreditación válida del poder del firmante de la solicitud.
- e) Otra documentación que le sea requerida en la propuesta de resolución provisional.

En el caso de haber alegaciones, una vez examinadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que, en el plazo de 10 días, comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda propuesta. Se entenderá otorgada la aceptación en ausencia de respuesta del interesado en el plazo de 10 días.

La propuesta de resolución definitiva deberá expresar:

- a) El solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de ayudas.
- b) La cuantía de ayuda que se propone conceder.
- c) En el caso de concesión de préstamos, sus condiciones.
- d) El resultado de la evaluación efectuada.
- e) La justificación de las modificaciones al proyecto o actuación propuesto por el solicitante, que hayan condicionado la propuesta de resolución.

Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, se dictará la correspondiente **resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de la ayuda solicitada** por el órgano competente. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, contra la cual se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de notificación de resolución. Sin perjuicio de lo anterior, contra estas resoluciones cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de dicha resolución.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación es de 6 meses, contados desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.



## 18. GARANTÍAS

### *Subvenciones*

En el caso de concesión de subvenciones se **eximirá de la constitución de garantías** a aquellos proyectos o actuaciones en los que todos y cada uno de los participantes se encuentre en alguno de estos tres supuestos:

- a) la cuantía anual de la subvención que le corresponda como participante sea igual o inferior a 100.000 euros,
- b) el coste anual del proyecto no supere el 25% de los ingresos totales o de explotación del ejercicio anterior declarados en la solicitud de ayuda. En el caso de proyectos en cooperación el ingreso total se calculará como la suma de los ingresos totales o de explotación correspondientes a cada uno de los participantes,
- c) pertenezcan a alguna de las siguientes categorías de entidades, según las definiciones dadas en el apartado sexto de la orden de bases: los Centros Tecnológicos, los Centros privados de investigación y desarrollo universitarios, los Centros públicos de investigación y desarrollo, otras entidades de Derecho Público y las microempresas.

En el caso de ayudas plurianuales en forma de subvención, las exenciones contempladas quedarán en suspenso hasta que no se produzca la presentación de la justificación de la ejecución del proyecto en el ejercicio inmediato anterior.

### *Préstamos*

En el caso de concesión de préstamos se eximirá de la constitución de garantías para el pago de la anualidad correspondiente a aquellos proyectos o actuaciones que se encuentren en alguno de estos dos supuestos:

- a) el solicitante único o el representante de un proyecto en cooperación aporte, en lugar del resguardo de constitución de garantías, un certificado, cuyo modelo se enviará con la propuesta de ayuda, en el que una entidad de crédito asuma, de manera irrevocable y con las debidas garantías, el reembolso por la totalidad del préstamo concedido al proyecto, según el calendario de amortizaciones fijado en la propuesta de ayuda. La entidad condicionará la asunción de la deuda a la efectiva realización del proyecto, extremo que justificará el beneficiario ante la entidad de crédito aportando el certificado que a tal fin haya emitido el órgano gestor. En caso de modificación, la entidad de crédito ajustará el calendario e importe a los términos de la resolución final del órgano gestor.
- b) todos los participantes pertenezcan a alguna de las siguientes categorías de entidades, según las definiciones dadas en el apartado sexto de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas: los **Centros Tecnológicos**, los **Centros privados de investigación y desarrollo universitarios**, los **Centros públicos de investigación y desarrollo** u **otras entidades de Derecho Público** que presenten, en lugar de los resguardos de constitución de garantías, un informe de auditoría elaborado por un auditor o empresa auditora externa inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) en el que, a juicio del órgano instructor, quede justificada la presunción de que la entidad pueda atender a la devolución del préstamo en los plazos y cantidades fijados en la propuesta de concesión.

En el caso de préstamos y una vez se ha cumplido la justificación efectiva de la realización del proyecto o actuación objeto de la ayuda, se podrá autorizar por el órgano gestor la cancelación de las garantías cuando el órgano gestor autorice que, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan ser exigibles al beneficiario, **una entidad de crédito** asuma, de manera irrevocable, y con las debidas garantías, el reembolso según el calendario de amortizaciones fijado en la resolución estimatoria de la concesión de la ayuda por el órgano competente.



### *Con carácter general, para préstamos y subvenciones*

Para aquellos proyectos en que se precise la constitución de garantías, el beneficiario o el representante en caso de proyectos en cooperación deberá constituir una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja (Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, BOE de 25 de febrero y Orden de 7 de enero de 2000, BOE de 25 y 31 de enero, modificada por la Orden ECO/2120/2002, de 2 de agosto, BOE de 24 de agosto) y con los requisitos establecidos para las mismas, **por el importe que figure en la propuesta de resolución.**

Si los resguardos de constitución de la garantía no se presentaran **dentro del plazo de cuarenta y cinco días naturales**, desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento de su aportación, se entenderá que el solicitante desiste de su solicitud.

## 19. PAGO

El pago de la ayuda se efectuará **siempre con anterioridad** a la realización de la anualidad correspondiente del proyecto o actuación, tras dictarse la resolución de concesión.

El pago de la ayuda, tanto de la primera anualidad como de las sucesivas si esta tuviera carácter plurianual, **quedará condicionado a que exista constancia** por parte del órgano gestor de que el beneficiario cumpla todos los requisitos señalados en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones. En el caso de que no conste la situación del beneficiario respecto de tales obligaciones se le requerirá para que en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados.

La acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social se realizará según lo establecido en las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y de 25 de noviembre de 1987, acerca de la justificación por el interesado del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, a los efectos de poder obtener subvenciones o ayudas públicas o, en su caso, de la forma que determine el desarrollo reglamentario de la Ley General de Subvenciones

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, **la presentación de la solicitud** por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para **recabar los certificados** a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social por los que se acredite que el beneficiario se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cuando se trate de resoluciones estimatorias de ayudas de carácter plurianual, los pagos en ejercicios sucesivos al de concesión quedarán igualmente condicionados a que exista constancia por parte del órgano gestor de que el beneficiario cumple los citados requisitos.



## 20. JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN

La comprobación de la realización del proyecto o actuación se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado vigésimo quinto de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas y con los criterios recogidos del Anexo III de la Resolución de Convocatoria.

**La presentación de la documentación justificativa se realizará desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo del año inmediato posterior.**

Las inversiones y gastos o compromiso de gastos previstos deben realizarse **desde el 1 de enero al 31 de diciembre** del año para el que se concede la ayuda. Sin embargo, los correspondientes pagos en firme realizados por el beneficiario de la ayuda pueden efectuarse en el año siguiente, dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con una descripción del gasto, identificación del acreedor y del documento, su importe total y la parte aplicada al proyecto o actuación, fecha de emisión y fecha de pago, en la que se haga referencia a posibles desviaciones en relación con el presupuesto aprobado y sus causas.
  - Un detalle de otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad con indicación del importe y procedencia.
  - Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

Las Instrucciones detalladas y los formularios correspondientes para la presentación de la cuenta justificativa se publicarán en la página web del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio: [WWW.MITyC.ES/PortalAyudas](http://WWW.MITyC.ES/PortalAyudas)

El órgano competente para la gestión de las ayudas comprobará, a través de técnicas de muestreo conformes con las Normas de Auditoría del Sector Público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la ayuda.

El beneficiario de la ayuda estará obligado a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o actuación objeto de misma. Asimismo, **quedará sometido a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.**

El beneficiario deberá presentar la documentación e informes técnicos y económicos que justifiquen la realización del proyecto o actuación objeto de la ayuda.

En el caso de las **empresas que no sean pequeñas y medianas**, además se pedirá un informe acreditativo de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico adicionales de los que haya venido realizando antes de la concesión de



la ayuda.

Además, cuando se requiera, se deberá presentar:

- Informe realizado por un auditor o empresa de auditoría inscrita en el ROAC.
- Informe técnico de calificación y justificación de gastos, emitido por una entidad acreditada por ENAC.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, tal y como se indica en el Anexo III de esta Resolución de convocatoria, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Con posterioridad a la presentación de la documentación justificativa, se realizará la correspondiente **comprobación técnico-económica**. Tras la comprobación, el órgano concedente emitirá una **certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justificaron la concesión de la ayuda y del valor comprobado de los gastos**, que servirá de base para la liquidación de la ayuda.

Si la misma demostrara el cumplimiento de las exigencias establecidas en la resolución de concesión de la ayuda, se procederá a la devolución de las garantías constituidas.



## 21. INCUMPLIMIENTO, REINTEGROS Y SANCIONES

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro del 100% de la ayuda concedida.

Si como resultado de la comprobación se dedujera que la **inversión financiable ha sido inferior a la aprobada o que se han incumplido, total o parcialmente**, los fines para los que fue concedida la ayuda, le será comunicado al interesado junto a los resultados de la verificación efectuada y se **producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda y se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la ayuda**, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que incluye el trámite de audiencia.

El reintegro conllevará la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. **El aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%.**

Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte del beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones en las que se concedió la ayuda, **la cantidad a reintegrar vendrá por la determinación de:**

Concepto	Resultado
Incumplimiento parcial de fines.	Dará lugar al reintegro parcial de la ayuda asignada a cada beneficiario en el porcentaje correspondiente a la inversión efectuada.
Incumplimiento de la realización de la inversión financiable.	Dará lugar al reintegro parcial de la ayuda asignada a cada beneficiario en el porcentaje correspondiente a la inversión efectuada.
Incumplimiento de la obligación de justificación.	Dará lugar al reintegro parcial de la ayuda asignada a cada beneficiario en el porcentaje correspondiente a la inversión no justificada.
Demora en dos o más meses en la presentación de documentos justificativos.	Dará lugar al reintegro del 100% de la ayuda concedida.
Demora en la presentación de documentos justificativos en un plazo superior a un mes e inferior a dos.	Dará lugar al reintegro del 50% de la ayuda justificada.
Demora en la presentación de documentos justificativos en un plazo superior a cinco días e igual o inferior a un mes.	Dará lugar al reintegro del 25% de la ayuda justificada.

En todos los casos anteriores, el reintegro conllevará la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.



MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, TURISMO  
Y COMERCIO

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
TELECOMUNICACIONES  
Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL PARA EL DESARROLLO  
DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

## 22. CONTACTO

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.  
Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.  
Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información.  
Subdirección de Empresas de la Sociedad de la Información.

Capitán Haya, 41 - Madrid 28020 - MADRID – España

**URL:** [WWW.MITyC.ES/PortalAyudas](http://WWW.MITyC.ES/PortalAyudas)

**URL:** [WWW.MITyC.ES/DGDSI/Secciones/PorServicio/PROFIT](http://WWW.MITyC.ES/DGDSI/Secciones/PorServicio/PROFIT)

**Teléfono:** 901 200 901

Doc. Rev. 17, fecha 15/06/2006